
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto **581/2022** que promueve **Carlos Arturo Salazar Verduzco** en su carácter de representante legal de la persona moral **Desarrollos Inmobiliarios Salver, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos que atribuye al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, por ignorarse el domicilio de la persona moral, tercera interesada, **Tribaco Edificación, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó emplazarla por este medio y/o a **José Ramón García Ureña**, representante legal de la empresa antes citada, para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto, a imponerse de los autos, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones. Se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría encargada del trámite del asunto, apercibido que de no comparecer continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 28 de septiembre de 2022.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.
Elizabeth Carrera Ambriz
Rúbrica.

(R.- 528415)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: Organización Turística de Irapuato, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, la notificación de la moral tercera interesada Organización Turística de Irapuato, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que, si a su interés legal conviene, comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo 10/2022, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, promovido por José Joel García Solórzano, contra actos que reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, por lo que deberán comparecer ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo; asimismo, señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato, catorce de octubre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Juan Raúl Medina Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 528509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO DIRIGIDO A:

MARÍA DEL CARMEN AGUILAR DE LA CRUZ

En auto de quince de marzo de dos mil veintidós este Juzgado, admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Alicia Candelaria Aguilar de la Cruz contra actos del Juez de Control del circuito judicial de Valles Centrales sede San Francisco Tanivet, Oaxaca; radicada con el número 285/2022; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio, se le emplaza por este medio para que si a sus intereses conviene se apersona al mismo dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia certificada de la demanda de amparo y autorizada del proveído admisorio, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas con veinte minutos del veintiocho de diciembre de dos mil veintidós para la audiencia constitucional.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, diez de octubre de dos mil veintidós.
 La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Sebastiana Minerva Martínez López.

Rúbrica.

(R.- 529008)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A ELISETH ESCAMILLA NAVARRO, CAROLINA GONZÁLEZ VALLE y GIOVANNI TAPIA TENORIO, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-17/2022, promovido por FELIPE GUZMÁN BÁEZ, contra la sentencia de tres de mayo de dos mil veintiuno, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 163/2020, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 211/2010, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Acatlán de Osorio, Puebla, instruido por los delitos de violación tumultuaria y abuso de autoridad, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este Órgano Colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 27 de octubre de 2022.
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 529013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
 con residencia en la ciudad de León.

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 145/2022, promovido por "Atentik Inmobiliaria", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Regional del Sistema de Oralidad Mercantil de esta ciudad, que hace consistir en el acuerdo de dieciocho de enero de dos mil veintidós, dictado por la autoridad responsable dentro del juicio 706/2020, seguido en contra de "Vigil", Sociedad Anónima de Capital Variable, y María Inés Paloma Vigil Pérez Vargas; en el cual, entre otras cosas, desaprobó las diligencias de

requerimiento de pago, embargo y emplazamiento practicadas el trece de diciembre de dos mil veintiuno, por el secretario ejecutor adscrito al Juzgado Décimo Cuarto en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Zapopan.

Juicio de amparo en el que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada María Inés Paloma Vigil Pérez Vargas, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la tercera interesada en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 05 de octubre de 2022
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Miriam Guadalupe Rojas Adame
Rúbrica.

(R.- 528574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 930/2021
EDICTO:

Mediante auto emitido el **catorce de octubre de dos mil veintiuno**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Alma Ruth Navarro Ríos y Carlos Martínez Paredes, en su carácter de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas de **María Esmeralda Chalita Kaim y Claudette Kaim y Rahaim**, de quien se refiere, también es conocida como **Claudette Kaim Rahaim**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **930/2021**; asimismo, se señaló como terceros interesados a **José Antonio Chalita Kaim y Luxor Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable** y otros, y que por éste medio **se les emplaza al amparo**, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Zapopan, Jalisco, 28 de octubre de 2022.
La Secretaría del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Carol Janet Bezana Pérez.
Rúbrica.

(R.- 529128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas,
en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

MIGUEL ARMANDO MORGAN HERNÁNDEZ Y JORGE LUGO SERRANO.

PRESENTE:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **191/2021**, PROMOVIDO POR **MIGUEL ARMANDO MORGAN HERNÁNDEZ Y JORGE LUGO SERRANO**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ PRIMERO DE LO PENAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN TIJUANA Y OTRAS AUTORIDADES**, POR ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO A **RICARDO PINEDA**, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, **SE APERSONE** AL PRESENTE JUICIO EN SU CARÁCTER DE **TERCERO INTERESADO**, SI CONVINIÉREN A SUS INTERESES, EN EL ENTENDIDO QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, EL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.
Juan Carlos Hernández Trejo.
Rúbrica.

(R.- 529372)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula Octava, Agua Prieta del Equipo de Investigación y Litigación 5 en el Estado de Sonora, de la Fiscalía General de la República, se ordena citar a la víctima, ofendido o a quien le revista el carácter de interesado sobre el bien materia de la solicitud de abandono de bienes 5/2022, del índice de este órgano jurisdiccional (una casa habitación ubicada en calle 25 y 26, avenidas 35 y 36, número 3415-B, colonia Nuevo Progreso, en Agua Prieta, Sonora, con las siguientes características: de una sola planta, construido en material block y enjarrado y pintado de color verde claro, con techo de lámina de dos aguas; mismo que es de 16 metros de largo por 16 metros de ancho aproximadamente, delimitado con una barda de material de block, que cuenta con dos accesos uno para vehículo y otro peatonal), haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 12:15 horas del 09 de diciembre de 2022, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su defensor, y si no cuenta con uno le será designado un defensor público federal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061, específicamente en la sala de audiencias 2.

Hermosillo, Sonora, a 03 de noviembre de 2022.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora.
Pedro Contreras Orduño
Rúbrica.

(R.- 529374)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 172/2021, por Beatriz Gabriela Espitia Garibay, por conducto de su apoderado legal Juan Santiago Ponce Ornelas, contra el laudo de doce de diciembre de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 558/2009, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a **Vidrio Limpio, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 18 de octubre de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 529377)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Ernesto Alonso Wheber Castillo.

Amparo **499/2022-IX**, promovido por Dreams Factory Real State, **sociedad anónima de capital variable**, contra los actos reclamados al Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en la interlocutoria de diez de febrero de dos mil veintiuno, dictada dentro del juicio civil sumario hipotecario 831/1998, de su índice, mediante la cual se declaró fundado el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la demandada Catalina Hidalgo Ornelas, también conocida como Catalina Hidalgo Ornelas de Wheber —aquí tercera interesada— y se ordenó dejar insubsistente las constancias de notificación de diez y dieciséis de abril de dos mil dieciocho, así como todo lo actuado con posterioridad. Por acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se reconoció el carácter de tercero Interesado a Ernesto Alonso Wheber Castillo y en auto de diez de octubre de esa misma anualidad se ordenó su emplazamiento

mediante edictos. En proveído de veinte de octubre de dos mil veintidós, se señalaron las **nueve horas con cuarenta minutos el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **08 de noviembre de 2022**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Claudia Maricela Hernández Camarena.
Rúbrica.

(R.- 529170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado: Ricardo Javier Muñoz Márquez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Ricardo Javier Muñoz Márquez, dentro del juicio de amparo directo 525/2021, promovido por Marco Antonio y Juan Francisco, ambos de apellidos Pérez Botello, contra el laudo de veinte de mayo de dos mil veintiuno, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato, Guanajuato, en el expediente laboral 2441/2013/L1/CB/IND.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiéndole que de no comparecer por conducto de un apoderado o representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 03 de noviembre de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.
Adriana Camacho Mendieta
Rúbrica.

(R.- 529384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Crescencio Carranco Domínguez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Crescencio Carranco Domínguez, dentro del juicio de amparo directo 158/2022, promovido por Christian Santiago Ojeda González, contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de abril de 2022, dictada en el toca 26/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
"2022, Año de Ricardo Flores Magón".
Guanajuato, Gto., 03 de noviembre de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 529388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1324/2022, promovido por la quejosa NATIVIDAD MÉNDEZ HERNÁNDEZ, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Margarita Tecillos Beltrán y Tintorería y Lavandería Marfra, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de treinta de agosto de dos mil veintiuno, dictado en el expediente laboral 2042/2018, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Pedro José Zorrilla Ricárdez (presidente), Ángel Rodríguez Maldonado y el Secretario en funciones de Magistrado José Domingo González García, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal
Alejandro Ernesto Vega Becerra.
Rúbrica.

(R.- 529389)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO:

En cumplimiento al auto de esta propia fecha, dictado dentro de la causa penal 4/2018 y sus acumuladas 5/2018, 6/2018 y 7/2018, instruida en contra de Felipe Flores Velázquez y otros, por el delito de homicidio calificado y otro, radicado en este Juzgado, se cita a la víctima Iván Daniel Rentería Galeana, por edicto, a fin de que se presente ante este órgano jurisdiccional, a las doce horas con treinta minutos del cuatro de enero de dos mil veintitrés, para la testimonial a su cargo, en la hora y día señalados con identificación oficial, cito en Avenida Pedro Cárdenas número dos mil quince, esquina con Avenida Longoria, en Matamoros, Tamaulipas, código postal 87390.

Heroica Matamoros, Tamaulipas, a 07 de noviembre de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.
Licenciado Antonio Gómez Luna Uribe.
Rúbrica.

(R.- 529390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 1121/2021
EDICTO:

Mediante auto emitido el **catorce de octubre de dos mil veintiuno**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Alma Ruth Navarro Ríos y Carlos Martínez Paredes, en su carácter de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas y actos de administración **María Esmeralda Chalita Kaim y Claudette Kaim y Rahaim**, de quien se refiere, también es conocida como **Claudette Kaim Rahaim**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **1121/2021**; asimismo, se señaló como terceros interesados a **José Antonio Chalita**

Kaim y Luxor Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable, y que por éste medio **se les emplaza al amparo**, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Zapopan, Jalisco, 28 de octubre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Mariana Astrid Ortega Amador.

Firma Electrónica.

(R.- 529172)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Manuel Guerra Álvarez, en su carácter de deudo de **Jonathan Iván Guerra Franco**, dado que se ignora su domicilio, se **le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 228/2022**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Sergio Algarín Alvarado**, contra la sentencia dictada el once de julio de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal acusatorio 68/2019, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, tres de noviembre de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 529395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento al acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, dictado el juicio de amparo directo 42/2020, promovido por Karla Soledad Becerril Pimienta, contra el laudo de tres de septiembre de dos mil diecinueve, emitido en el expediente laboral 276/2011, por la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Acapulco, Guerrero, se emplaza a juicio a: 1. Acser, Sociedad Anónima de Capital Variable; 2. Avanti, Sociedad Anónima de Capital Variable, 3. Comercial Inmobiliaria La Taxqueña, Sociedad Anónima; 4. Comein, Sociedad Anónima de Capital Variable; y 5. Anna Korina Hernández Reynaga, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Lo anterior, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para que acudan a este tribunal por sí, por conducto de apoderado o representante legal, a hacer valer lo que a su interés conviniera y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. Rodolfo Ávalos Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 529515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche
Cd. del Carmen, Camp.
EDICTO

En el procedimiento especial individual 526/2021 y acumulados 669/2021 y 975/2021, promovido por María de Lourdes Lazos Martínez, se ordena notificar por edictos a Elsa Segura Cuervo y Elsa Magali Guerra Segura, como posibles beneficiarias de los derechos laborales del trabajador fallecido Alejandro Guerra Segura, en virtud de que se desconoce su domicilio. A quienes se les hace saber, que cuentan con el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Laboral Federal ubicado en Calle Caballito de Mar, Número 34, Colonia Playa Norte, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24115; a manifestar si se considera beneficiaria de los derechos laborales del trabajador extinto Alejandro Guerra Segura, apercibidas que de no hacerlo, se entenderá que no tienen interés en el presente asunto y se continuará con el procedimiento.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 17 de octubre de 2022.
Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen

Benito Flores Bello
Rúbrica.

(R.- 529523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche
Cd. del Carmen, Camp.
EDICTO

En el procedimiento especial individual 2/2021, promovido por Hilaria Días Santiago, se ordena notificar por edictos a Luisa del Ángel Licona y Ana Delia Liahut del Ángel, como posibles beneficiarias de los derechos laborales del trabajador fallecido Cándido Liahut Rivera, en virtud de que se desconoce su domicilio. A quienes se les hace saber, que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Laboral Federal ubicado en Calle Caballito de Mar, Número 34, Colonia Playa Norte, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24115; a manifestar si se consideran beneficiarias de los derechos laborales del trabajador extinto Cándido Liahut Rivera, apercibidas que de no hacerlo, se entenderá que no tienen interés en el presente asunto y se continuará con el procedimiento.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 19 de octubre de 2022.
Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen

Benito Flores Bello
Rúbrica.

(R.- 529527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

FERNANDO DANIEL GARCÍA CASTILLO, ULISES ELEAZAR GARCÍA CASTILLO y CRISTIAN ESAU GARCÍA CASTILLO.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 403/2020, promovida por JUAN HUMBERTO RODRÍGUEZ VILLEDA, contra actos de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia dieciocho de abril de dos mil siete, dictado en el toca penal 261/2007, resultando como terceros interesados

FERNANDO DANIEL GARCÍA CASTILLO, ULISES ELEAZAR GARCÍA CASTILLO y CRISTIAN ESAU GARCÍA CASTILLO, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de cinco de octubre de dos mil veintidós, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 5 de octubre de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Licenciado Basilio René González Parra.
Rúbrica.

(R.- 529218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche
Cd. del Carmen, Camp.
EDICTO

En el procedimiento especial individual 174/2021, promovido por Eréndira Torres Álvarez, se ordena notificar por edictos a Claudia Polete Juárez Sánchez, como posible beneficiaria de los derechos laborales del trabajador fallecido Jesús Cuauhtémoc Juárez Rivera, en virtud de que se desconoce su domicilio. A quien se le hace saber, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Laboral Federal ubicado en Calle Caballito de Mar, Número 34, Colonia Playa Norte, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24115; a manifestar si se considera beneficiaria de los derechos laborales del trabajador extinto Jesús Cuauhtémoc Juárez Rivera, apercibida que de no hacerlo, se entenderá que no tiene interés en el presente asunto y se continuará con el procedimiento.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 21 de octubre de 2022.
Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen
Benito Flores Bello
Rúbrica.

(R.- 529530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 1400/2022-VII, promovido por Víctor Manuel López Bucio, apoderado de Henkel Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y otros**, consistentes en el ilegal emplazamiento al juicio laboral J.2/733/2014 y como consecuencia todo lo actuado. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado Andrés Jiménez Martínez, por medio de edictos, haciéndole del conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ante este juzgado ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, cuarto piso del Edificio Anexo, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fija en este juzgado.

Toluca, Estado de México; 03 de noviembre de 2022.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de
Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.
Licenciada Eva María Garrido Calvillo.
Rúbrica.

(R.- 529564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 684/2022-IV, promovido por Héctor Antonio Amabile Viguera, contra actos de Juez de Control del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Gustavo Adolfo Juárez Suárez, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 21 de octubre de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Cinthia Nayeli Nabor Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 529566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Pablo Carrillo Lúa.

En el juicio de amparo **515/2020-VIII**, promovido por Antonio García González también conocido como Antonio González García, contra actos del **Juez** Civil de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California y de otra autoridad, a quienes reclama todo lo actuado dentro del juicio 1477/2017, así como sus consecuencias, se ordenó emplazar a **Pablo Carrillo Lúa**, por **EDICTOS**, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, B.C., 16 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Jesús Daniel Meza Arrayales.

Rúbrica.

(R.- 529575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

JOHANA LIÉVANO MUÑOZ Y MAGDALENA NÚÑEZ CRUZ

TERCERAS INTERESADAS

En el juicio de amparo directo 854/2019, promovido por Uriel Méndez Sánchez y Saúl Méndez Sánchez, por propio derecho, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalaron como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, como terceras interesadas resultan ser Johana Liévano Muñoz y Magdalena Núñez Cruz, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de tres de julio de dos mil diecinueve, dictada en el toca 57-C-1P03/2019, en la que confirmó la sentencia en audiencia pública de seis de mayo de dos mil diecinueve, dictada en la causa penal 18/2017;

señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16, de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlas mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de quince días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo tiene derecho a formular alegatos o promover amparo adhesivo.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 18 de octubre de 2022.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
José Alejandro González Interiano
Rúbrica.

(R.- 529373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Oscar Alejandro Solís Benavides, Marco Antonio García Somadossi, Luz Mercedes Alonso Méndez, Ma. Carmen Labrada Godínez, Ma. Eleazar Velasco Pérez, Karla Benítez Viniegra, Javier Chávez Santollo, Luis Alberto Orozco Tiznado, Miriam Vindiola Velázquez, Fernando Guadalupe Cazares Saucedo, Francisco Javier Montaña Méndez, Griselda Vázquez García, Yesica Sepúlveda Nevárez, Edgardo Piñuelas Valenzuela, Alma Delia Martínez Tirado, María Elena Burel García, Cecilia Angelina Rubio Núñez, Enrique Torres Tolentino, Miguel Julián Hernández Sotomayor, Francisco Javier Cervantes Gazca, Víctor Manuel Tapia Moreno y Francisco Javier Esquerria, en el lugar donde se encuentren.

El suscrito Ramón Aarón Quintana Pereyra, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, en cumplimiento al auto dictado el treinta de agosto de dos mil veintidós, dentro del juicio de amparo indirecto 606/2020-1A, promovido por Amalia González Zozoya, en contra de actos del Juez Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, consistentes en la retención de la parte quejosa en prisión preventiva por más de dos años, en la causa penal 513/2009, del índice de la responsable, se hace de su conocimiento que se ordenó su emplazamiento mediante edictos, por lo que deberá comparecer a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California del Decimoquinto Circuito, ubicado en Edificio Palacio de Justicia Federal, calle del hospital, número 594, Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación, a efecto de que se imponga de autos y no quede en estado de indefensión dentro de este juicio de amparo, toda vez que les asiste el carácter de terceros interesados, dado que en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter estrictamente personal, se le harán por lista de que se fije en los estrados de este juzgado federal; por último, se le comunica que este juzgado señaló las diez horas con un minuto del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, para celebración de la audiencia constitucional, la cual podrá ser diferida según las circunstancias del caso a fin de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes.

Atentamente.
Mexicali, Baja California a 19 de septiembre de 2022
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California.
Ramón Aarón Quintana Pereyra.
Rúbrica.

(R.- 528056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

A **Luis A. Quintanilla Hernández** donde se encuentre:

Por vía notificación se comunica que en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita el juicio amparo 1519/2021-IX-2, promovido por Mauricio Chable Palomeque, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco**, con asiento en esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en:

"...La dilación procesal en el juicio laboral 1891/2016 de su índice..."

Este Juzgado Quinto Distrito en el Estado de Tabasco, el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, admitió la demanda citada, señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, se solicitaron informes justificados a las autoridades responsables y dio el carácter de terceros interesados a **CYMEZ, sociedad anónima de capital variable y Luis A. Quintanilla Hernández**.

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero interesado **Luis A. Quintanilla Hernández**, a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude la fracción III, inciso c) del artículo 27, de la ley de amparo, el cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos.

Por lo anterior el citado tercero interesado, deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Quinto Distrito en el Estado de Tabasco, situado en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 819, edificio Macro Plaza, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, código postal 86 000, a recoger copia de traslado para comparecer a juicio si a su interés conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Villahermosa, Tabasco, cuatro de noviembre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco.

Adiel Palacio Zurita.

Rúbrica.

(R.- 529375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Perla Yessenia Olivar Juárez

Parte tercera interesada.

En el juicio de amparo 585/2022 III-A, promovido por **Miguel Ángel Olivar Martínez**, contra actos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Simojovel, Chiapas, en el que reclama la emisión de la orden de aprehensión de uno de abril de dos mil trece, dictada en la causa penal 15/2013, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercera interesada a Perla Yessenia Olivar Juárez.

Hágase del conocimiento de la tercera interesada de referencia, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, situado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "C", segundo piso, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve horas con treinta minutos a catorce horas con treinta minutos, a recoger el traslado respectivo, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con veintiocho minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Séptimo de
Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.

Lic. Luis Rubén Armengol de Salazar.

Rúbrica.

(R.- 529379)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula V del Equipo de Investigación y Litigación 2 en Hermosillo, Sonora, se ordena citar a la víctima, ofendido o a quien le revista el carácter de interesado sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 3/2022, del índice de este órgano jurisdiccional (vehículo de la marca Ford, tipo chasis cabina, dos puertas, F-350, versión Super Duty, color blanco, equipado con redilas, sin placas de circulación y con número de serie 3FDK36L23MB33107, modelo 2003; y, vehículo de la marca Ford, tipo suv, 5 puertas, de la serie Expedition Eddie Bauer, con motor a gasolina de ocho cilindros de 5.4 litros, equipada con un sistema de bolsas de aire, con número de identificación vehicular 1FMPU18L23LB59463, misma que presenta una protección o blindaje); haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 09:50 horas de 14 de diciembre de 2022, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su defensor, y si no cuenta con uno le será designado un defensor público federal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 19 de octubre de 2022.

Asistente de Despacho del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,
en suplencia del Administrador de este Centro, de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, y con el oficio SGP/UCNSJP/838/2022, de cinco de octubre de dos mil veintidós, signado por el titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Renée Moreno Hernández
Rúbrica.

(R.- 529382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Matamoros
EDICTO.

CAUSA PENAL 58/2009-V

Segundo. (...) De la razón actuarial de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se advierte que el actuario se constituyó en el domicilio conocido de la persona moral **Impulsora Inmobiliaria Regiomontana, S.A. de C.V.**, en la cual figura como su representante **Alberto Elizondo Sepúlveda**; lo anterior, a fin de notificarle el proveído de seis de octubre de dos mil veintidós, a fin de que en el plazo de tres meses a partir de su legal notificación, se presentara en las instalaciones de este órgano judicial con algún documento oficial vigente que acredite su identidad, a fin de reclamar el inmueble ubicado en la acera norte límite oriente de la Calle Neptuno sin número, manzana número 10, Fraccionamiento "Punta Cristalinas" o "Puntas Cristalinas" del municipio de Villa de Santiago, Nuevo León.

Bajo el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo otorgado, el inmueble causaría abandono a favor del Gobierno Federal.

Sin embargo, fue atendido al parecer por una persona del sexo femenino a través de un intercomunicador, la cual le dijo que la persona buscada no vive en el inmueble y desconocen quien sea.

Entonces, atendiendo que se desconoce el domicilio de **Alberto Elizondo Sepúlveda**, quien figura como representante legal de **Impulsora Inmobiliaria Regiomontana, S.A. de C.V.**, lo procedente conforme los artículos 182-B, fracción II y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, es notificarle por edictos, para que en el plazo de tres meses a partir de su legal notificación, se presente en las instalaciones de este órgano judicial con algún documento oficial vigente que acredite su identidad, a fin de reclamar el inmueble en mención, bajo el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo otorgado, el inmueble causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Se le hace de su conocimiento que este juzgado tiene su domicilio en Avenida Pedro Cárdenas número 2015, 2do. Nivel, esquina Avenida Longoria Fraccionamiento Victoria, Matamoros, Tamaulipas.

H. Matamoros, Tamaulipas, 04 de noviembre de 2022.

El Secretario.

Miguel Ángel Hernández Figueroa.
Rúbrica.

(R.- 529383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Juzgado Sexto de Distrito Celaya, Gto.
“EDICTO”

A la tercera interesada Beatriz Merino Jiménez o Beatriz Merino.

En los autos del juicio de amparo número 650/2022-II, promovido por José Francisco Jiménez Merino, se le ha señalado como tercera interesada y como se ha ordenado mediante proveído de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, emplazarla a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato, la cual en síntesis dice: *Quejoso: José Francisco Jiménez Merino; Autoridades responsables: Magistrado de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y Juez Tercero Civil de Partido de Celaya, Guanajuato; Acto Reclamado: La resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, dictada dentro del toca 292/2022 del índice de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, que confirma la resolución incidental dictada en el expediente C550/2018 de la estadística del Juzgado Tercero Civil de Partido en la ciudad de Celaya, Guanajuato; además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.*

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 03 de noviembre de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Hugo Fernando Salcido García.

Rúbrica.

(R.- 529385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Matamoros
EDICTO.

CAUSA PENAL 58/2009-V

Primero. (...) Ahora, del estado de autos se advierte que en proveído de seis de octubre de dos mil veintidós, se puso a la vista de Martha Leticia Prieto Macías y Saúl Toro Andrade, los siguientes bienes muebles:

-Saúl Toro Andrade, un vehículo, marca Chevrolet Suburban, número de serie 1GNEC16222J144680, Modelo dos mil dos, color negra, con placas de Circulación JDV-39-17 del Estado de Jalisco.

-Martha Leticia Prieto Macías, un vehículo, marca GMC, tipo Yukon, modelo dos mil uno, con número de serie 3GKEC16T31G269907, color negra, con placas de circulación JDP-63-36, del Estado de Jalisco.

Por tanto, al no contar con diversos datos de localización de Saúl Toro Andrade y Martha Leticia Prieto Macías, conforme los artículos 182-B, fracción II y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, lo procedente es notificarlos por edictos, para que en el plazo de tres meses a partir de la notificación, se presenten antes este órgano judicial con documento oficial vigente que acredite su identidad y carácter legal, así como los documentos que acrediten su legal propiedad sobre los bienes en mención a fin de reclamarlos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Se les hace de su conocimiento que este juzgado tiene su domicilio en Avenida Pedro Cárdenas número 2015, 2do. Nivel, esquina Avenida Longoria Fraccionamiento Victoria, Matamoros, Tamaulipas.

H. Matamoros, Tamaulipas, 04 de noviembre de 2022.

El Secretario.

Miguel Ángel Hernández Figueroa.

Rúbrica.

(R.- 529392)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 64/2022, PROMOVIDO POR PEDRO ANTONIO TORRES ANDRADE Y VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SAGREDO, CONTRA LA SENTENCIA EMITIDA EL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL TOCA UG/ASA-06/2022, POR LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO FRANCISCO MONTOYA TREJO POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

[...] Se ordena emplazar al tercero interesado Francisco Montoya Trejo por medio de edictos [...] fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; Hágasele saber al tercero interesado por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos y que durante dicho periodo queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal [...] Notifíquese [...] Así lo acordó y firma el Magistrado José Javier Martínez Vega, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito con la Secretaria de Acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.”.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
Nohemí Martell Hernández
Rúbrica.

(R.- 529394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERO INTERESADO: CONSORCIO DEL PACIFICO SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto 960/2022 promovido por Gustavo Riojas Santana, por su propio derecho contra actos del Tercera Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Actos Reclamados: la sentencia de veintinueve de abril de dos mil veintidós, en la que la autoridad responsable dejó insubsistente el auto de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, y determinó que el llamamiento a juicio de Gustavo Riojas Santana, fue indebido; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada Consorcio Del Pacifico Sur, Sociedad Anónima De Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diez de junio de dos mil veintidós, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la parte tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. César Martínez Uribe.
Rúbrica.

(R.- 529576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 1437/2021, promovido por María Nicolasa Peñuñuri Verdugo, por su propio derecho, contra actos del Juez Octavo de lo Civil, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California y Actuario adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil, del Partido Judicial Mexicali, Baja California, ambos con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio a la tercero interesado Genaro Adrián Álzate Bahena., “[...] IV.- LA LEY O ACTO DE AUTORIDAD QUE SE RECLAMA: a). DE LA AUTORIDAD ORDENADORA RESPONSABLE.- Todos y cada uno de los mandamientos, decretos y resoluciones, así como la sentencia definitiva dictada en los autos de juicio ejecutivo mercantil radicado en el Juzgado Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali Baja California, bajo el expediente 02097/2017 por la falta de emplazamiento en términos de la ley a la suscrita y por considerar que el que obra agregado al expediente de referencia no cumple con los requisitos de ley, lo que trae como consecuencia que a la suscrita en ningún momento se me haya emplazado en término de la ley de la materia.

b).- DE LA AUTORIDAD EJECUTORA.- Reclamo la falta de emplazamiento, pues atendiendo a la constancia de fecha veintiocho de febrero de del dos mil dieciocho en donde se dice que fui emplazada al juicio, se considera que el emplazamiento llevado a cabo es ilegal, por considerar que no cumple con las formalidades de ley, mismo que trae como consecuencia que a la suscrita no se le haya emplazado conforme a las reglas de emplazamiento y con ello no se me haya permitido comparecer a juicio en defensa de mis intereses y de mi propiedad.”. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para audiencia constitucional.

Mexicali, B. C., veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

José de Jesús Bernal Gómez.

Rúbrica.

(R.- 528866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO:

Acuerdo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit. Amparo Indirecto 1072/2020, promovido por ANTONIO MÉNDEZ RUIZ, ROBERTO CARLOS FERRO HERNÁNDEZ y EDGAR OMAR PALACIOS IBARRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA “BANCO AZTECA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/950, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y otras autoridades. Por ignorarse domicilio de la tercera interesada “PATZCUARO BEACH”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III,

inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso ordinal 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, por este medio se le emplaza a juicio; asimismo se le hace saber que a las ONCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, tendrá verificativo audiencia constitucional; se requiere señale domicilio procesal en Tepic, Nayarit para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán mediante lista de acuerdos fijada en estrados de este Juzgado, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado Segundo de Distrito, a defender sus derechos, de no hacerlo de manera directa o por conducto de representante legal se tendrá por emplazada legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, 11 de noviembre de 2022.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.
Licenciada Adriana Ayala Gómez.
Rúbrica.

(R.- 529583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO RENHE ERASMO SORIANO MONTOYA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 759/2022-II, promovido por José Luis Emilio Monroy López, también conocido como José Luis Monroy López y Esperanza Mejía Mejía, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado la falta e ilegal emplazamiento a juicio ordinario civil de usucapión 336/2013 de su índice, y como consecuencia de ello, todo lo actuado en ese expediente, quienes se ostentan como tercero extraño. En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado, a Renhe Erasmo Soriano Montoya y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento al auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, en que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos al juicio de amparo citado, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia del escrito inicial de demanda, escrito aclaratorio registrado con el folio 10621, auto admisorio de once de julio de dos mil veintidós, diversos de diecinueve de julio, veintisiete de septiembre y siete de octubre de dos mil veintidós, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado, concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con veinte minutos del siete de noviembre de dos mil veintidós.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Sergio Alejandro Barajas Martínez.
Rúbrica.

(R.- 529068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO LUIS HÉCTOR CUEVAS GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado el siete de octubre de dos mil veintidós, en el juicio de amparo 1515/2021 promovido por José Víctor Herrera Castañeda, en su carácter de apoderado de Alimentos Unión, sociedad anónima de capital variable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesada Luis Héctor Cuevas García, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio lo promueve José Víctor Herrera Castañeda, en su carácter de apoderado de Alimentos Unión, sociedad anónima de capital variable, que hizo consistir el acto reclamado en la omisión de las autoridades responsables de llamarlo al procedimiento administrativo en el que se dejaron insubsistentes las inscripciones de los embargos trabados sobre los inmuebles descritos en la demanda de amparo, decretados en los juicios ejecutivos mercantiles 545/2005 de los respectivos índices de los Juzgados Segundo y Cuarto de lo Mercantil de la capital, como consecuencia de lo anterior, la cancelación de esas inscripciones de embargo; hágasele saber por este medio que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, ubicado en el Boulevard José María Patoni número 103, Predio el Tule, Durango, Durango código Postal 34217, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, la subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. En la inteligencia que se señalaron las nueve horas con quince minutos del catorce de noviembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Durango, Durango, a 07 de octubre de 2022.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Flor de la Fuente Favela

Rúbrica.

(R.- 529127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Sección Civil
Juicio Ordinario Mercantil 354/2019
Actor: Corduroy, Sociedad Anónima de Capital Variable
No Oficio 23529/2022
Autoridad Director del Diario Oficial de la Federación
Zona S/Z
Presente:
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 354/2019, PROMOVIDO POR CORDUROY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE ADMITIÓ LA DEMANDA CONTRA BBVA ANTES

BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN EL QUE LA ACTORA RECLAMA EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL: LA DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE LA CUENTA DE CHEQUES NÚMERO 0482016648, LLEVADAS A CABO LOS DÍAS VEINTE Y VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR LAS CANTIDADES DE \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR SUPUESTOS PAGOS A TERCEROS; COMO CONSECUENCIA LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES ANTES CITADAS, MISMAS QUE SE REALIZARON A TRAVÉS DEL SERVICIO "BNET"; EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS SOBRE LA CANTIDAD DE \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE SE GENEREN Y SIGAN GENERANDO, EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO DICTADA POR EL CUARTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL TOCA 172/2021 Y SU RELACIONADO 173/2021 SE ORDENÓ LLAMAR A JUICIO A CONSORCIO EMPRESARIAL HOGRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", POR SER UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, HACIENDO SABER A **CONSORCIO EMPRESARIAL HOGRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE DEBERÁ COMPARECER EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga O DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MÉRITO Y ANEXOS, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TÉRMINO POR SÍ O POR QUIEN PUEDA REPRESENTARLA, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA, QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

LO QUE COMUNICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente

Ciudad de México, 05 de octubre de 2022.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 529477)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

Mérida, Yuc.

EDICTO

TERCERO INTERESADA ADDY NATIVIDAD PASOS BARRERA ALIAS ADDY NATIVIDAD PASOS Y BARRERA.

En cumplimiento al auto de **veintiocho de octubre de dos mil veintidós**, dictado en los autos del juicio de amparo número **1080/2022-V**, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por **José María Pasos Barrera**; contra actos del **Juez Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades**, consistente en **la falta de emplazamiento al juicio de sucesión 364/2021 y las actuaciones que deriven de aquél, así como las consecuencias como lo son el asiento y registro de los avisos preventivo y definitivo de la escritura número mil ciento trece de catorce de septiembre de dos mil veintiuno, que contiene la adjudicación por herencia respecto de la sucesión intestada de José Antonio Pasos Burgos, presentado por el abogado el titular de la notaría pública número noventa y tres de Valladolid, Yucatán**; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de **veintiséis de abril de dos mil veintidós** y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio de la tercero interesada **Addy Natividad Pasos Barrera alias Addy Natividad Pasos y Barrera**, motivo por el cual se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le

harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía, pónganse a la vista los informes justificados, así como que la audiencia constitucional está fijada para tener verificativo a las **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Atentamente:

Mérida, Yucatán, veintiocho de octubre de dos mil veintidós
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán.

Adda Doraly Xuluc Ávila

Rúbrica.

(R.- 529584)

Estados Unidos Mexicanos

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca

EDICTO

En la Declaratoria de Abandono 1/2022 del índice del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Hidalgo, derivada de la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-HGO/0000005/2016, en la cual la Agente de Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décima Cuarta Investigadora UEIDAPLE Ciudad de México, solicitó audiencia para resolver sobre el abandono de los bienes asegurados consistentes en:

Bienes asegurados	Características y especificaciones
Un CPU de computadora	Marca DELL, modelo OPTIPLEX 170L, Procesador Intel Inside Celeron, Windows XP, con doble reproductor de DVD, gabinete color negro, en regular estado de conservación.
Una mescladora	Marca PHONIC, modelo AM220, color gris con negro, en regular estado de conservación.
Un transmisor	Marca PREMIUM, modelo CZH-T501, de 30 watts, color gris con negro en regular estado de conservación.
Una antena aérea	Monopolo, marca y modelo no visible, con cable de 9.60 metros de longitud por 10 milímetros de diámetro, cuenta con conector, en regular estado de conservación.

A razón de ello, mediante acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se señaló audiencia a las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, a celebrarse en este Centro de Justicia con domicilio conocido; en ese sentido, la persona interesada deberá comparecer con una hora de anticipación a su celebración; sin embargo, al desconocer su identidad, se le emplaza por medio de este edicto. Asimismo, se le apercibe que, en caso de no señalar domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o medios electrónicos para ser notificado, las notificaciones siguientes se le realizarán por medio de lista.

Pachuca de Soto, Hidalgo, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo,
con residencia en Pachuca de Soto.

Laura del Sol Lozano Flores

Rúbrica.

(R.- 529520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia
de Concursos Mercantiles, con residencia
en la Ciudad de México y jurisdicción en
toda la República Mexicana
EDICTO
Concurso Mercantil 17/2022-I

El **veintidós de marzo de dos mil veintidós**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **radicó** el concurso mercantil y lo registró como **17/2022-I**.

Dicho Juzgado, mediante sentencia de **treinta de septiembre de dos mil veintidós**, declaró en **concurso mercantil en la etapa de conciliación a Viñedos 2000, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada**.

Se solicitó al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** designara conciliador, haciéndose del conocimiento de la empresa declarada en estado jurídico de concurso mercantil que, en tanto no sea designado al especialista anteriormente indicado, ésta, así como sus administradores, gerentes y dependientes tendrán obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

Se declaró la apertura de la etapa de conciliación, la cual tendrá una duración de ciento ochenta y cinco días naturales contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de dicha sentencia.

Se estableció como **fecha de retroacción del presente concurso mercantil el tres de enero de dos mil veintidós**.

Se hizo del conocimiento que la sentencia produciría efectos de **ARRAIGO** a los integrantes del Consejo de Administración de la concursada para el solo efecto de que no pudiera separarse del lugar de su domicilio sin dejar mandato o apoderado suficientemente instruido y expensado.

Se ordenó al conciliador iniciara el procedimiento de reconocimiento de créditos; debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propuso reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitieran determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal estuvieran obligados a proporcionar, y de las solicitudes de reconocimiento que se presenten.

Se hizo del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo desearan, presentaran al conciliador en el domicilio que éste señalara para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito. Los acreedores residentes en el extranjero podrían presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviniera, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordenó poner a disposición del conciliador, de inmediato, los libros, registros y demás documentos de la empresa concursada, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de registro y las publicaciones previstas en la ley de la materia.

Se ordenó a la comerciante permitiera al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos.

Se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surtiera efectos la sentencia; salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales debería informar a la jueza dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados.

Se ordenó que durante la etapa de conciliación fuera suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones del mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral.

Se ordenó al conciliador tramitara la publicación por una vez de un extracto de la sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Se ordenó al conciliador solicitar la inscripción de esta sentencia en los registros públicos que corresponda al domicilio del comerciante y en todos aquellos lugares en donde tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún registro público.

Se hizo del conocimiento que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encontraran en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tuvieran contenido patrimonial, no se acumularían al juicio concursal, sino que se seguirían por la comerciante bajo la observancia del conciliador, para lo cual la concursada debería informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación.

Por otra parte, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real, dejarán de causar intereses, si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia.

También, con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

Se ordenó expedir a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

Se tuvo por designado como conciliador a **Víctor Alán Alcázar Lacarra**, con domicilio en: **Maxiplaza Veracruz, interior 2 B, entre Yañes y Escobedo, colonia San Benito, Hermosillo, Sonora.**

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veintiséis de octubre de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos
Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda
la República Mexicana
Thelma Aurora Méndez Domínguez
Rúbrica.

(R.- 529580)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 597/20-07-03-1
Actora: Decoraciones Sara, S.A. de C.V.
EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo referido, promovido en contra del *Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco* y del *Jefe del Servicio de Administración Tributaria*, en el que demanda la nulidad de la resolución SHP/DGAF/DGPD-D/09180/2019 de doce de noviembre de dos mil diecinueve, en la que se determinó a la actora un crédito fiscal, incluyendo un reparto de utilidades por pagar en cantidad de \$2'384,129.81, por el ejercicio fiscal dos mil quince; con *fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós*, se dictó un acuerdo en el que se **ordenó notificar por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados** a los CC. Carlos Enrique Hernández García, Daniel Hernández García, María Guadalupe Iñiguez Mora y Ma. Elena Martínez Reynoso, **el acuerdo de diecisiete de febrero de dos mil veinte (auto admisorio)**, para que con fundamento en los

artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibidos** que de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho; se ponen a disposición de los terceros interesados las copias simples de traslado del escrito inicial de demanda y anexos, en las instalaciones de esta Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. **Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.**

Guadalajara, Jal., a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.	La Secretaria de Acuerdos
La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia	Lic. Griselda Cisneros Miranda
María Teresa Martínez García	Rúbrica.
Rúbrica.	

(R.- 529581)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Sporloisirs, S.A.
 Vs.
3101771082, S.A.
M.- 2123902 Lacoste
Exped.: P.C. 919/2022 (F-7) 10795
Folio: 33055
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
3101771082, S.A.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 16 de junio de 2022, al cual correspondió el folio de ingreso 014991, por PAMELA GISHOLT AVILÉS, en nombre y representación de SPORLOISIRS, S.A., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 386 fracciones I, XVII y XXIV de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de 3101771082, S.A., respecto del registro marcario 2123902 LACOSTE, dentro del procedimiento citado al rubro, derivado de la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera, presentada el 4 de mayo de 2022, con el folio de entrada 010795, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 del referido ordenamiento legal.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **3101771082, S.A.**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 336 fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra, manifieste lo que a su derecho convenga, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.
 4 de octubre de 2022
 El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia
Alejandro Monjarás Pérez.
 Rúbrica.

(R.- 529567)

Administradora del Aeródromo de San Felipe, Baja California
TARIFAS Y REGLAS DE APLICACIÓN POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES DEL 05 NOVIEMBRE 2022

A.- Tarifas para el servicio de Aterrizaje

Tipo de Aeronave	Tarifa (\$ M.N.)
	Nacional e Internacional
Monomotor	125.00
Bimotor	250.00
Ejecutivo	375.00

Notas: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Reglas de aplicación.

1.- La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será convencional, de acuerdo al tipo de aeronave.

Para efecto de esta tarifa se considera, las aeronaves Monomotor, Bimotor y Ejecutivo.

2.- No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I.- Deban aterrizar en Aeródromo AISF por razones de emergencia;

II.- Aterricen en aeropuerto distinto al destino, por condiciones meteorológicas adversas o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.

III.- Las aeronaves de la Fuerza Aérea Mexicana.

B.- Tarifas para el servicio pernocta.

Tipo de Aeronave De 1 a 24 horas	Tarifa (\$ M.N.)
	Nacional e Internacional
Monomotor	125.00
Bimotor	125.00
Ejecutivo	125.00

Notas: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Reglas de aplicación.

1.- La aplicación de la tarifa por servicios de pernocta será con tarifa convencional, de acuerdo al tipo de aeronave Monomotor, Bimotor y Ejecutivo.

2.-Se cobrará servicio de pernocta considerando el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para su estancia hasta la salida de ésta.

3.- No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I.- Por falta o fallas de los servicios materia de este anexo, por condiciones meteorológicas adversas aeropuerto origen, en ruta o en el aeropuerto destino o por cualquier caso fortuito no imputable al usuario.

II.- Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial.

III.- Cuando por disposición expresa de alguna autoridad las aeronaves no puedan salir de la plataforma o ingresar a ésta.

C.- Tarifas por extensión o antelación de servicio.

Tipo de Aeronave	Tarifa (\$ M.N.)

Notas: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Reglas de aplicación.

1.- La aplicación de la tarifa por extensión o antelación de servicio será con tarifa convencional, a solicitud expresa del usuario.

2.- El servicio de extensión o antelación de servicio, consiste en la aplicación de la tarifa por cada media hora, que solicite el usuario.

3.- El servicio deberá ser solicitado 2 horas antes, por los medios de comunicación usuales, correo electrónico, vía telefónica, para coordinación de las autoridades adscritas al aeródromo.

D.- Tarifas para cancelación de extensión o antelación de servicios.

Servicio aeroportuario cancelado, fuera de horario hábil	Tarifa (\$ M.N.)
	3,376.00

Notas: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Reglas de aplicación.

1.- La aplicación de la tarifa por cancelación de extensión o antelación de servicio será con tarifa convencional fuera de horario hábil.

E.- Tarifa por Derecho de Acceso a Zona de Operaciones de cualquier vehículo de carga y descarga de mercancía y/o materiales por evento.

Tarifa (\$ M.N.)
350.00

Notas: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Regla de aplicación.

1.- La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma general donde embarque y desembarque con tarifa fija en posición asignada para tal efecto.

F.- Tarifa por Estacionamiento Público de Automóvil o similar.

Permanencia	Tarifa (\$M.N.)
01 a 30 minutos	15.00
31 a 60 minutos	25.00 por hora completa
Estancia 7 a 24 horas (iniciando nuevo ciclo a partir del primer minuto del siguiente día de la hora de entrada)	125.00 máximo
Pensión Estacionamiento mensual	950.00

Notas: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Regla de aplicación.

1.- La tarifa por los servicios de estacionamiento en estacionamiento público de automóvil o similar con tarifa de acuerdo a la permanencia.

TARIFAS DE APLICACIÓN POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS VIGENTES DEL 05 NOVIEMBRE 2022

Base para determinación de precio de venta, de los combustibles de aviación, Turbosina y Gas avión, siguiendo los lineamientos del único proveedor Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA).

A). - Consideraciones para determinación del precio de venta:

- Precio de costo a proveedor Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), Estación Mexicali.
- Como gastos indirectos considerar un margen del 0.15, que indica la erogación por concepto (Traslado de combustible Mexicali-San Felipe, Recurso Humano y Recurso Material)

Precio de venta por litro (\$ M.N.)	Costo por litro / 1 – 0.15
-------------------------------------	----------------------------

Notas: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFAS DE APLICACIÓN POR SERVICIOS COMERCIALES VIGENTES DEL 05 NOVIEMBRE 2022**A.- Arrendamiento espacios publicitarios mensuales.****Interior Edificio Terminal**

Tarifa (\$ M.N.)
1,000.00

* Por metro cuadrado.

** El arrendamiento mínimo es de dos metros cuadrados.

*** Mampara, pantalla plasma, LCD, etc. hasta por 50", más grande se cobra el doble.

Exterior Área Perimetral

Tarifa (\$ M.N.)
2,500.00

* Máximo 3 metros cuadrados.

Notas: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

B.- Tarifa por servicio de HANDLING por evento.

Tarifa (\$ M.N.)
2,500.00

C.- Realizar contratos comerciales con terceros.

De acuerdo al numeral 2.5.2, estipulado en Permiso de servicios general SG 092. Mediante contrato entre un tercero y el presidente del consejo de administración de la Administradora del Aeródromo de San Felipe S.A. de C.V. Estimando un margen del 15 % sobre la participación de sus ventas.

Todas las tarifas anteriores de este Anexo para el Aeropuerto Internacional de San Felipe, fueron registradas por la Agencia Federal de Aviación Civil, Dirección Ejecutiva Técnica, Dirección de tarifas de SCT mediante oficio 4.1.3.1.-1560/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, suscrito por el C. Manuel Fernando Calderón Herrera, Director de Tarifas y Operadora Administradora del Aeródromo de San Felipe S.A. de C.V., acorde al artículo 134 del reglamento de la Ley de Aeropuertos. Responsable de publicación: Martina Patricia Haros Delgado, Representante Legal, 13 de octubre de 2022.

Rúbrica.

San Felipe, Baja California, a 12 de noviembre de 2022

Representante Legal

Martina Patricia Haros Delgado

Rúbrica.

(R.- 529578)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Huawei Technologies Co. Ltd.
Vs.
La Internacional, S.A. de C.V.
M. 1549660 Huawei y Diseño
M. 1561741 Huawei y Diseño
Exped.: P.C. 1187/2022 (F-12) 14871
Folio: 32171
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
La Internacional, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escritos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, los días 15 de junio de 2022 y 21 de julio de 2022, a los cuales correspondieron los folios de ingreso 014871 y 018634, por Diana Karina Martínez Rodríguez, en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO. LTD., solicitó la imposición de medidas provisionales, así como la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 386 fracciones I y XXI de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de LA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., respecto de los registros marcarios 1549660 HUAWEI Y DISEÑO y 1561741 HUAWEI Y DISEÑO, dentro del procedimiento citado al rubro, derivado de la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 del referido ordenamiento legal.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **LA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 336 fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la

República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra, manifieste lo que a su derecho convenga, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.
27 de septiembre de 2022
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia
Alejandro Monjarás Pérez.
Rúbrica.

(R.- 529568)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Huawei Technologies Co. Ltd.
Vs.
Comercio Importaciones Klifort S.A.S.
M. 1549660 Huawei y Diseño
M. 1561741 Huawei y Diseño
Exped.: P.C. 1007/2022 (F-9) 11938
Folio: 37074
"2022, Año de Ricardo Flores Magón."
Comercio Importaciones Klifort S.A.S.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante solicitud de declaración administrativa de infracción presentada en términos de la fracción II del artículo 349 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, con fecha 06 de julio de 2022 con folio 016852, por Diana Karina Martínez Rodríguez, en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO. LTD., en la que solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto de los registros de marca 1549660 HUAWEI Y DISEÑO y 1561741 HUAWEI Y DISEÑO en contra de COMERCIO IMPORTACIONES KLIFORT S.A.S., dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a COMERCIO IMPORTACIONES KLIFORT S.A.S., el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
31 de octubre de 2022
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.
Alejandro Monjarás Pérez.
Rúbrica.

(R.- 529569)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Otter Products, LLC.

Vs.

La Internacional, S.A. de C.V.
M. 1268762 Otter Box
M. 1278069 Innominada
Exped.: P.C. 1162/2022 (F-11) 14468
Folio: 35571

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

La Internacional, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 25 de julio de 2022, al cual recayó el folio de ingreso **018890**, por Pamela Gisholt Avilés, representante de OTTER PRODUCTS LLC, solicitó la declaración administrativa de infracción contemplada en el artículo 386 fracción XXI de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 1268762 OTTER BOX y 1278069 INNOMINADA, en contra de **LA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, derivado de la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5 fracciones III y V, 21, 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **LA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

19 de octubre de 2022

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos.

Víctor Alberto Hernández López.

Rúbrica.

(R.- 529571)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas